

Atendiendo a lo ordenado en el numeral 8° del auto del 02 de julio de 2021 (fl. 270-272), se procede, por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, a realizar la liquidación adicional de las costas dentro del presente proceso, radicado 011-2015-00867, las cuales quedan de la siguiente manera:

Honorarios secuestre fl. 165 vto.	200.000
Publicación fl. 219	220.000
Publicación fl. 233 vto.	320.000
TOTAL	\$740.000

Son setecientos cuarenta mil pesos

Erika Milena Berrio Hernández
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 011 2015 00867 00
Demandante(s)	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE
Demandado(s)	GABRIEL ALEJANDRO LOPERA
Asunto	APRUEBA COSTAS, APRUEBA CUENTAS SECUESTRE, FIJA HONORARIOS, RECONOCE GASTO REMATE, TOMA NOTA DE REMANENTES, TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGA DE DINERO Y DEJA A DISPOSICIÓN REMANENTE.
AUTO INTERLOCUTORIO	156V 5

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación adicional de costas realizada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Como la rendición de cuentas presentada por el secuestre CAMPO ELÍAS VALENCIA VILLA (fl. 279) no fue rechazada, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso. Se fija como honorarios definitivos por su gestión la suma de **\$800.000**, a cargo de la parte demandada por ser la condenada en costas.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la adjudicataria (fl. 282), de conformidad con lo previsto en núm. 7º del artículo 455 del CGP, se reconoce el gasto en el que incurrió la señora YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS VALENCIA VILLA, por concepto de pago de impuesto predial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 001-746233, acreditado a folio 255, por valor de **\$3.978.000**.

Se **TOMA NOTA** del embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado GABRIEL ALEJANDRO LOPERA MAYA, para el proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo el radicado 05001 40 03 002 2021 00868 00 el que fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero y 01 de marzo de este año (fl. 283-288). Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, remítase copia de este auto al correo cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co. de dicha Dependencia Judicial.

Ahora, toda vez que con el producto de la subasta se alcanza a cubrir lo que se adeuda por crédito y costas en este proceso, advierte el Despacho que es apropiado decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por JAIME DE JESÚS BUITRAGO, hoy YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS VALENCIA VILLA, contra GABRIEL ALEJANDRO LOPERA MAAYA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la oficina de Ejecución Civil del Circuito que, del excedente del producto de la subasta, entregue a la demandante adjudicataria, la suma **\$3.978.000** por concepto de pago de impuesto predial, lo que se le adeuda por costas **\$740.000** y por capital **\$4.091.423**, de acuerdo a la liquidación aprobada en este auto y la visible a folio 229-230, más **\$2.507.000** de retención en la fuente reconocidos en el auto que aprobó el remate (fl. 270-272). Así mismo, cancelará los honorarios fijados al secuestre por valor de **\$800.000**. Háganse los fraccionamientos respectivos.

El dinero restante se dejará a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso ejecutivo adelantado por EFREN DARÍO HOYOS VILLEGAS, contra el acá demandado radiado bajo el número 05001 40 03 002 2021 00868 00, en virtud del embargo de remantes. Háganse los fraccionamientos respectivos.

TERCERO: Hecho todo lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

